



MODIFICA BASES DE CONVOCATORIA DE APOYO A PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA, LÍNEA DE APOYO A LA FORMACIÓN, TUTORÍAS Y/O CO-CREACIONES CON LA COMUNIDAD DE EXPERIENCIAS ARTÍSTICAS Y/O SOCIOCULTURALES

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.722, de Presupuesto del Sector Público para el año 2025; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República y su modificación; en el Decreto Exento N° 12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria; en la Resolución Exenta N° 603, de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que reemplaza Resolución Exenta N° 1101, de 2023, y aprueba bases de convocatoria para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y en la Resolución Exenta N° 2180, de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de convocatoria de apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2025, Línea de apoyo a la formación, tutorías y/o co -creaciones con la comunidad de experiencias artísticas y/o socioculturales.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la ley N°21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente. En dicho sentido, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural deberán actuar coordinadamente.

Que mediante Decreto Exento N° 12 de 2023, se creó el Registro de Puntos de Cultura Comunitaria del Ministerio, en el cual se podrán inscribir organizaciones culturales de base comunitaria interesadas en validarse como Puntos de Cultura Comunitaria, con lo cual podrán optar a recibir financiamiento total o parcial de sus planes de fortalecimiento, participar en encuentros regionales y nacionales, y en actividades del programa de cooperación internacional IberCultura Viva, integrar redes, entre otros beneficios.



Que en la ley N° 21.722, partida 29, capítulo 01, programa 04, subtítulo 24, ítem 01, asignación 001, glosa 03, se contemplarán recursos a "Puntos de Cultura Comunitaria", destinados a financiar la gestión, las actividades, e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales de organizaciones de base comunitaria.

Que en virtud de ello, se diseñó la convocatoria de apoyo a puntos de cultura comunitaria 2025, línea de Apoyo a la formación, tutorías y/o co-creaciones con la comunidad de experiencias artísticas y/o socioculturales, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2180, de 2025, con el objeto de *"financiar total o parcialmente proyectos de organizaciones y espacios culturales comunitarios que hayan sido reconocidos como puntos de cultura comunitarias (en adelante PCC) y que formen parte del Registro de PCC; para abordar ámbitos formativos, de creación y de tutorías que fortalezcan y aporte el quehacer de uno o más Puntos de Cultura, para con ello robustecer la gestión y difusión de las prácticas socioculturales y el desarrollo de la cultura comunitaria"*.

Que, con posterioridad a la formalización de las bases de convocatoria antes referida, el Departamento de Ciudadanía Cultural advirtió un error en la pauta de evaluación, toda vez que, en el caso de presentarse proyectos sin co-creación, el puntaje máximo al cual podrían acceder dichas postulaciones sería de 75 y no de 100 puntos, lo anterior en consideración a que el último ámbito de evaluación denominado *"Capacidad de gestión del proyecto para proyectos de co - creación"* se encuentra dirigido sólo a proyectos de co-creación, asignándose una ponderación de 25% del total del puntaje. Misma situación ocurre con aquellos proyectos con co-creación, en consideración a que el penúltimo ámbito de evaluación denominado *"Capacidad de gestión del proyecto para proyectos sin co - creación"* se encuentra dirigido sólo a proyectos sin co-creación, asignándose una ponderación de 25% del total del puntaje.

Que en dicho sentido, la Contraloría General de la República, a través de su Dictamen N° 80.505 de 2012, ha expresado que ***"En consecuencia, esa subsecretaría deberá retrotraer el concurso en cuestión hasta la etapa de evaluación y análisis de antecedentes, con el objeto de efectuar nuevamente el cálculo del puntaje de todos los participantes en el factor aptitud para el cargo, en función del máximo de 70 puntos estipulado en las bases, ajustando a esa cifra la pertinente tabla de puntaje, para luego determinar los resultados finales de las postulaciones, nombrando a los seleccionados acorde la preceptiva en estudio"***.

Que, en razón de lo anterior, y con la finalidad de corregir dicha situación, considerando además que la referida convocatoria se encuentra en periodo de recepción de postulaciones, esta autoridad estimó necesario modificar las bases de convocatoria, específicamente la pauta de evaluación, en el sentido de considerar como un solo criterio de evaluación los ámbitos 3 y 4, y ajustar proporcionalmente la ponderación asignada a cada criterio con la finalidad de que el puntaje máximo al que puedan acceder los postulantes sea de 100 puntos.

Que por último, el Departamento de Ciudadanía Cultural solicitó una modificación en los plazos contemplados para la firma de convenios de ejecución, extendiendo el plazo en 5 días, ello con la finalidad de otorgar mas tiempo a los responsables seleccionados.

Que, cabe hacer presente que el artículo 62 de la ley N° 19.880, que establece los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos



de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición de parte, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo". En el mismo sentido se ha pronunciado la Contraloría General de la República, a través de sus Dictámenes N° 12.474, de 2018; N° 91.985, de 2016; N° 53.792, de 2014; N° 27.834, de 2014; N° 18.214, de 2013, reconociendo a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las desconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la Ley N° 18.575.

Que en mérito de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo respectivo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCANSE las bases de convocatoria de apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2025, Línea de apoyo a la formación, tutorías y/o co -creaciones con la comunidad de experiencias artísticas y/o socioculturales, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2180, de 2025, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el siguiente sentido, quedando inalteradas en sus demás partes:

- **Capítulo sobre "EVALUACIÓN Y SELECCIÓN", en su número 3 denominado "Procedimiento de evaluación",** se modifica la pauta de evaluación, ajustando proporcionalmente las ponderaciones de cada criterio, de la siguiente forma:

Ámbito	Definición	Nota
Coherencia del proyecto Ponderación de 33,33% del total del puntaje	El proyecto presentado aborda las necesidades de los PCC que lo integran a partir de la gestión de por lo menos cuatro de los siguientes ámbitos: 1. Gestión de la organización de los PCC 2. Gestión financiera y rendiciones 3. Articulación entre PCC 4. Difusión de las acciones de los PCC 5. Participación de la comunidad	100
	El proyecto presentado aborda las necesidades de los PCC que lo integran a partir de la gestión de por lo menos 3 de los siguientes ámbitos: 1. Gestión de la organización de los PCC 2. Gestión financiera y rendiciones 3. Articulación entre PCC 4. Difusión de las acciones de los PCC 5. Participación de la comunidad	80
	El proyecto presentado aborda las necesidades de los PCC que lo integran a partir de la gestión de por lo menos dos de los siguientes ámbitos: 1. Gestión de la organización de los PCC 2. Gestión financiera y rendiciones 3. Articulación entre PCC 4. Difusión de las acciones de los PCC 5. Participación de la comunidad	60
	El proyecto presentado aborda las necesidades de los PCC que lo integran a partir de la gestión de por lo menos uno de los siguientes ámbitos: 1. Gestión de la organización de los PCC 2. Gestión financiera y rendiciones 3. Articulación entre PCC 4. Difusión de las acciones de los PCC 5. Participación de la comunidad	30
	El proyecto presentado no identifica los ámbitos formativos, de tutoría y/o de co-creación que desarrollarán.	0



Experiencia de mentores, talleristas, especialistas que integran el proyecto. Ponderación de 33,33% del total del puntaje	Todos los mentores, talleristas, especialistas que incorpora el proyecto presentan su experiencia y son coherentes con el proyecto y pertinentes a los objetivos de este.	100
	El 80% de los mentores, talleristas, especialistas que incorpora el proyecto cuentan con experiencias coherentes con el proyecto y pertinentes a los objetivos de este.	80
	El 50% de los mentores, talleristas, especialistas que incorpora el proyecto cuentan con experiencias coherentes con el proyecto y pertinentes a los objetivos de este.	60
	El 30% de los mentores, talleristas, especialistas que incorpora el proyecto cuentan con experiencias coherentes con el proyecto y pertinentes a los objetivos de este.	30
	El proyecto no permite evaluar a los talleristas, especialistas o mentores que incorpora, porque no presenta su CV y/o trayectoria que permita identificar la coherencia y pertenencia.	0
Capacidad de gestión del proyecto para proyectos sin co-creación o para proyectos de co-creación (según corresponda) Ponderación de 33,33% del total del puntaje	Para proyectos sin co-creación:	
	El o los Puntos de Cultura Comunitaria que presentan el proyecto cuentan con el respaldo de 10 o más PCC.	100
	El o los Puntos de Cultura Comunitaria que presentan el proyecto cuentan con el respaldo de 5 a 9 PCC.	80
	El o los Puntos de Cultura Comunitaria que presentan el proyecto cuentan con el respaldo de 3 PCC a 4 PCC.	60
	El o los Puntos de Cultura Comunitaria que presentan el proyecto cuentan con el respaldo de una a 2 PCC.	30
	El o los Puntos de Cultura Comunitaria no cuentan con respaldo de otros PCC.	0
	Para proyectos de co-creación:	
	El proyecto de co-creación incorpora 5 cartas de compromiso de agentes territoriales para participar de la co-creación.	100%
	El proyecto de co-creación incorpora 4 o 3 cartas de compromiso de agentes territoriales para participar de la co-creación.	60%
	El proyecto de co-creación incorpora 1 o 2 cartas de compromiso de agentes territoriales para participar de la co-creación.	30%
El proyecto no incorpora cartas de compromiso de agentes territoriales	0%	

- **Capítulo sobre "CONVENIO DE EJECUCIÓN", en su numeral 1 sobre "Firma del convenio de ejecución",** se modifica a 15 (quince) días hábiles administrativos el plazo que tendrá el responsable para firmar el respectivo convenio con la SEREMI.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Ciudadanía Cultural o la dependencia que ejerza sus funciones, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Ministerio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 2180, de 2025 y de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por parte del Departamento de Ciudadanía Cultural la existencia de postulaciones recepcionadas, una vez certificado lo anterior, notifíquese la presente resolución, a los respectivos responsables.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos



con efectos sobre terceros”; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

EDUARDO OYARZÚN FIGUEROA SUBSECRETARIO (S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL

Resol N° 06/781.-

Distribución

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaria de las Culturas y las Artes
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria (Departamento de Planificación y Presupuesto)
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico

